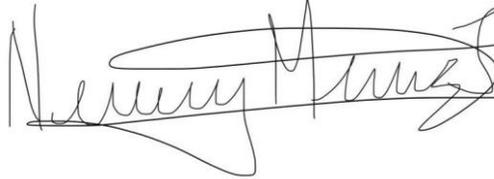


INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario 2016 00314, informando que el perito designado Dr. **FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ** allegó memorial con solicitud, por otro lado, **ADRES**, allegó memorial con apoyo técnico actualizado e imágenes. Sírvase proveer.



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Dr. **FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ**, en calidad de perito experto fue designado por la parte demandante para realizar el dictamen pericial denominado NP45, en ese sentido, el mencionado perito elevó diversas solicitudes con el fin de se requiera para que se “(...) *manifiesten sobre la tenencia o no de los soportes del recobro (...) (...) corresponden a 34 ítems por el valor de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS EN M/CTE (5’199.604)*”, lo anterior por cuanto indica que los recobros “(...) *careen de los requisitos esenciales en imágenes(...)*” a su vez solicitó, que una vez se allegue dicho documental se le conceda un término prudencial para el análisis, elaboración y complementación del dictamen solicitado.

Sería el caso realizar el requerimiento solicitado, si no fuera porque a folios 919 a 921 del plenario digital **ADRES** aportó memorial denominado “**APOYO TECNICO ACTUALIZADO E IMAGENES**”, en consecuencia, se **REQUIERE** al **ADRES** para que en un término de quince (15) días, contados a partir de

la notificación del presente auto, remita al **Dr. FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ** perito designando en el presente asunto de manera completa el apoyo técnico de los recobros objeto de litigio, que remitió con destino a estas diligencias.

Una vez cumplido lo anterior y aportado el apoyo técnico de los recobros objeto de litigio, se concede un **TERMINO** de 15 días al **Dr. FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ**, con el fin de entregar un dictamen pericial con el estudio adecuado del apoyo técnico o realizar las manifestaciones pertinentes.

Se **RECONOCE** personería a **LEIDY VIVIANA CUBILLOS ALARCON** identificada con C.C. 1.032.439.912 y T.P. No. 288.199 como apoderada de **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, de conformidad con el poder conferido y obrante en el plenario.

FIJASE el **día martes cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)**, a **partir de las dos de la tarde**, para dar continuidad a la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T., suscitando la contradicción del dictamen pericial, que contará con la asistencia del perito actuante en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase,



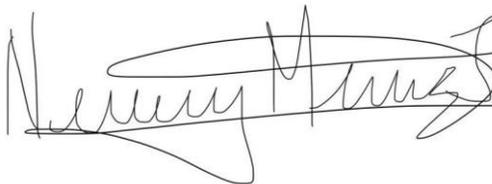
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 02 de mayo de 2023.

Por ESTADO N° 047 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario**